

DECRETO

El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

La Volta Ciclista a Catalunya Associació Esportiva, es una entidad sin ánimo de lucro, que organizará del 20 al 26 de marzo la 97ª edición de la Cerca Ciclista en Cataluña.

La Volta Ciclista a Catalunya es una competición de la UCI World Tour, que este año contará con la participación de un total de 25 equipos, 18 de los cuales pertenecen a la categoría UCI WORLD TEAMS y 7 a la UCI PROFESIONAL CONTINENTAL TEAMS, todos ellos equipos profesionales con 8 corredores titulares y 4 reservas inscritos. Por lo tanto, con una participación a cursa de un total de 200 corredores.

En fecha 28 de febrero de 2017, la Volta Ciclista a Catalunya AE, ha presentado solicitud al Registro general, con número de entrada 2017009614, en el cual pide que el Ayuntamiento le otorgue una ayuda económica de 15.000,00€ (quince mil euros) para poder afrontar los gastos de la llegada de la 6.ª etapa de la Cerca Ciclista Cataluña en Reus, por lo cual, aporta memoria explicativa y presupuesto.

Así mismo, en fecha 16 de marzo de 2017, ha presentado nuevo escrito, con registro de entrada número 2017012191, con el cual aporta más documentación.

La Volta Ciclista a Catalunya es una de las pruebas ciclistas más antiguas del calendario internacional (es inició en 1911) y de más prestigio deportivo. La prueba es una de las cursas por etapas de una semana de duración que figura a la UCI WORLD-TOUR, por lo cual es una prueba muy competitiva, de un gran nivel deportivo y que atrae a un importante volumen de público presencial. Este público sigue la prueba por las múltiples retransmisiones deportivas en directo y en diferido, tanto por canales de TV temáticos, como generalistas, a la vez que es seguida de un gran número de prensa especializada. Este hecho configura a la Cerca Ciclista en Cataluña cómo uno de los escaparates deportivos más valorados.

La Vuelta en Cataluña de esta edición pasará en ruta el viernes día 24 por Valls-Lo Puerto y tendrá su llegada en Reus, el sábado día 25 de marzo. Reus acogerá así un final de etapa, desde que el 1963 fuera la última edición que tuviera la llegada en Reus, lo cual supone un importante impacto económico, de promoción deportiva y de promoción de ciudad.

Ante el interés deportivo con la Volta Ciclista a Catalunya AE, atendiendo el valor social y deportivo de las actividades que desarrollará en la ciudad, se propone conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de convocatoria pública.

El Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad.

Visto que queda acreditado al expediente que la Volta Ciclista a Catalunya AE se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El importe a conceder asciende a 15.000,00 € (quince mil euros), y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2017.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).

El objeto de la subvención es que la Volta Ciclista a Catalunya AE, pueda afrontar los gastos de la llegada de la 6a Etapa Tortosa-Reus el próximo día 25 de marzo de 2017, según presupuesto aportado.

De acuerdo con el informe emitido en fecha 22 de marzo de 2017 por parte del gerente coordinador de Servicios Económicos,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención a la Volta Ciclista a Catalunya AE, con CIF G64231855, para afrontar los gastos de la llegada de la 6a Etapa Tortosa-Reus el próximo día 25 de marzo de 2017, con cargo al presupuesto de gastos del año 2017.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penaltis
- Los gastos de procedimientos judiciales

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención se realizará en dos plazos:

- Un primer pago de 9.000,00 € (nueve mil euros), correspondientes al 60% del importe total, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, que se efectuará de forma inmediata.
- Un segundo pago por un importe equivalente a los 6.000,00 € (seis mil euros) restantes, que se efectuará un golpe aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 9.000,00 € (nueve mil euros), con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2017 a la Cerca Ciclista Cataluña AE y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación al número de cuenta SE72 2100 0601 2602 0024 2596 del cual es titular.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGs.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

En cuanto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el interesado ha autorizado en el Ayuntamiento porque haga la oportuna comprobación.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación de gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación del gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias restarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque subsane la deficiencia detectada en la subsanación. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- La justificación documental y gráfica de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus.

Así mismo, y de acuerdo con el que dispone el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el cual hace referencia a la transparencia en la actividad subvencionada, como que se trata de la concesión de una subvención por un importe superior a 10.000,00 €, la entidad ha comunicado la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

La cuenta justificativa tendrá que presentarse antes del día 15 de mayo de 2017.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

- La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos a los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

SEXTO: Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados del Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el regidor delegado del área de Deportes en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2016002499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT núm. 47 de fecha 9 de marzo de 2016), a la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El regidor delegado del área de Deportes

El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Jordi Cervera Martinez

Josep Alberich Forns